



Ayuntamiento de Almogía

DECRETO DE ALCALDÍA

Este Ayuntamiento precisa la selección para los meses de verano, de una persona cuyas funciones serán las de monitor de natación en la Piscina Municipal de Almogía durante el mes de julio y agosto de 2024, bajo la modalidad contractual de contrato temporal por circunstancias de la producción, para la cual tiene previsión presupuestaria en el presupuesto de 2024 en vigor,

Por lo que en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen Local, el Estatuto Básico del empleado público y normativa concordante vengo en aprobar:

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOGÍA (MÁLAGA) PARA TAREAS DE MONITOR DE NATACIÓN.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la selección mediante concurso de un MONITOR DE NATACIÓN, en régimen de jornada parcial, con una duración de 2 meses (julio y agosto) como personal laboral temporal al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en la modalidad contractual de contrato temporal por circunstancias de la producción

El proceso de selección se desarrolla bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la legislación vigente y los méritos a valorar en el concurso serán los establecidos en el presente Decreto.

La publicidad de la convocatoria, de las bases y demás resoluciones dictadas en el seno de este procedimiento se formalizará en el tablón de edictos de la Corporación alojado en la

Ayuntamiento de Almogía





Ayuntamiento de Almogía

sede electrónica: (<https://almogia.sedelectronica.es/board>), así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en la página web municipal: <https://www.almogia.es/>.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

Denominación del puesto de trabajo: Monitor de Natación.

Número de contrataciones: 1.

Duración del contrato: 2 meses en régimen de jornada parcial

Grupo de cotización: 07

Grupo profesional: asimilado C2

Funciones:

Las funciones asignadas a este puesto de trabajo son las siguientes:

El monitor de natación es el encargado de enseñar a nadar, de organizar actividades recreativas y de establecer las técnicas adecuadas para la natación como forma de entrenamiento. Planificar las clases y las técnicas que va a utilizar. Estar pendiente de la evolución de sus alumnos.

NATACIÓN TERAPÉUTICA: Los ejercicios acuáticos son muy beneficiosos para huesos y articulaciones, por lo que suelen recomendarse para procesos de rehabilitación y para personas discapacitadas. Estos monitores de natación terapéutica deben conocer las técnicas específicas de natación con fines rehabilitadores o paliativos, y saber adaptarlas a las situaciones particulares de los alumnos para que la actividad sea beneficiosa y no entrañe ningún riesgo.

NATACIÓN INFANTIL: Los monitores de este campo se encargan de enseñar a un niño a desenvolverse en el medio acuático. Al trabajar con niños, los monitores tienen que garantizar aún más si cabe que las actividades sean seguras, además de amenas y estimulantes. El monitor tiene que conocer los distintos enfoques y programas de natación infantil, y adecuarlos a las posibilidades de los alumnos.

Ayuntamiento de Almogía

Plza. de la Constitución, Almogía. 29150 Málaga. Tfno. 952430025. Fax: 952430229

2





Ayuntamiento de Almogía

Velar por la seguridad: Los monitores deben comprobar el orden y correcto funcionamiento de los materiales necesarios, pero también asegurarse que las personas utilizan estos servicios de forma correcta.

Instructor de gimnasia de mantenimiento, aeróbic acuático.

Prestar los primeros auxilios que sean precisos.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán de reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias:

-No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función para la que se contrata.

-Tener la nacionalidad española, o la de uno de los estados miembros de la Unión Europea, o de otros estados para los que se permita el acceso al empleo público según la legislación vigente.

-Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa por ley para el acceso al empleo público.

-No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio del Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo objeto de la presente convocatoria u otro análogo.

-No estar inscrito en el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia del Gobierno de España.

-Estar en posesión de la titulación mínima requerida: Título en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, y estar en posesión del Título de Monitor o entrenador de nivel I de Natación, expedido por la federación pertinente, por organismos académicos públicos y





Ayuntamiento de Almogía

empresas de formación autorizadas y/o reconocidas por el Ministerio o Consejería correspondiente. También se admitirá en la presente convocatoria la titulación de Licenciado o Grado Universitario en Educación Física, así como Técnico de Formación Profesional en Actividades Físicas y Deportivas.

-No estar incurso/a en causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente.

CUARTA. PROCEDIMIENTO Y SOLICITUDES

La selección del trabajador/a se realizará mediante concurso con arreglo a las siguientes normas:

Quienes deseen participar en las pruebas selectivas podrán solicitarlo mediante INSTANCIA AUTOBAREMADA a la que acompañarán los documentos que acrediten los méritos alegados que se dirigirá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Almogía y durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, además de en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almogía, dirección <https://almogia.sedelectronica.es> (sin perjuicio de su difusión a través de otros medios o redes).

Las solicitudes de participación podrán presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de INSTANCIA AUTOBAREMADA para tomar parte en el proceso selectivo será el que figura como Anexo I a las presentes bases. En la INSTANCIA AUTOBAREMADA deberá especificarse todos los méritos valorables que se aleguen junto con los documentos acreditativos de los mismos.

QUINTA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS





Ayuntamiento de Almogía

Junto con la instancia autobaremada y la documentación acreditativa de los méritos alegados, los aspirantes presentarán los documentos que acrediten reunir las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo, que son:

- a) DNI.
- b) Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.
- c) Titulación exigida por la convocatoria.
- d) Quienes tengan la condición de discapacitado/a deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes al puesto objeto de la presente convocatoria (artículo 59 de la TREBEP), mediante dictamen expedido por un equipo profesional competente.
- e) Los aspirantes de otros países deberán acreditar además los requisitos a que se refiere el artículo 57 Texto Refundido de TREBEP.

SEXTA. COMISIÓN DE VALORACIÓN

1. Composición:

Presidente: Funcionario de Administración Local del subgrupo C1

Vocales: tres funcionarios o personal laboral fijo asimilado al subgrupo C1

Secretario: el de la Corporación municipal, o funcionario en quien delegue.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, entre los que será siempre necesaria la asistencia del Presidente y Secretario.

En la designación de los vocales el titular de la presidencia deberá ajustarse a los criterios establecidos en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en concreto deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y





Ayuntamiento de Almogía

tenderá a la paridad entre mujer y hombre, asimismo el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de la Comisión de selección.

En caso de sustitución por renuncia o cualquier otro motivo de alguno de los miembros de la Comisión de selección se procederá a su sustitución mediante Resolución del órgano municipal competente que será publicado en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almogía.

La Comisión de selección podrá designar como asesor a cualquier empleado público que colaborará con la misma con voz y sin voto.

La pertenencia de los miembros a la Comisión lo será siempre a título individual, no pudiéndose ostentar ésta en representación o por cuenta de nadie.

La Comisión de Selección en su actuación goza de independencia y discrecionalidad.

Cuando concurra en los miembros de la Comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, y asimismo podrán acogerse a las indemnizaciones por razón del servicio, rigiendo en este punto el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o, en su caso, la disposición aplicable en el momento de la realización del proceso selectivo.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

CRITERIOS DE BAREMACIÓN DEL CONCURSO:

7.1. MÉRITOS VALORABLES





Ayuntamiento de Almogía

Se valorarán únicamente los méritos ALEGADOS en la INSTANCIA AUTOBAREMADA QUE HAYAN QUEDADO DOCUMENTALMENTE ACREDITADOS POR EL ASPIRANTE EN EL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

Los méritos alegados en la INSTANCIA AUTOBAREMADA inicial pero que no puedan ser acreditados, así como los méritos acreditados de forma deficiente, hayan sido o no alegados, no podrán valorarse. Imprescindible acompañar vida laboral.

7.1.1. Experiencia Laboral. Máximo 5 puntos.

-Por cada mes completo de servicios prestados en las Administraciones Públicas en puestos iguales a los que se concursa: 0,16 puntos.

-Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas privadas en puestos similares a los que se concursa: 0,08 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán a la mitad los prestados a tiempo parcial.

En ningún caso podrán ser computados servicios realizados mediante becas o participación en programas para la obtención de créditos en formación reglada.

7.1.2. Formación. Máximo 10 puntos (distinta de la alegada como requisito de participación)

*Titulación Académica: Máximo 6 puntos.

-Por cada titulación de Ciclo Formativo de Grado Medio que pertenezca a la familia profesional "Actividades Físicas y Deportivas":

1 punto.

-Por cada titulación de Ciclo Formativo de Grado Superior que pertenezca a la familia profesional "Actividades Físicas y Deportivas":

2 puntos.

-Por cada titulación universitaria relacionada con el deporte o master:

2 puntos.

Ayuntamiento de Almogía





Ayuntamiento de Almogía

*Por cursos de formación o perfeccionamiento, de acuerdo al siguiente baremo: Máximo 4 puntos.

- a) De 2 a 30 horas o de 1 a 6 días lectivos: 0,15 puntos.
- b) De 31 a 70 horas o de 7 a 12 días lectivos: 0,40 puntos.
- c) De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos: 0,60 puntos.
- d) De 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,80 puntos.
- e) De 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos: 1,00 punto.
- f) De 401 a 900 horas o de 81 a 160 días lectivos: 1,50 puntos.
- g) De más de 900 horas o de 160 días lectivos: 1,75 puntos.

7.2. ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS

7.2.1. La "Experiencia" (apartado 7.1.1) se acreditará aportando todos y cada uno de los siguientes documentos: Informe de vida laboral y fotocopia de todos los contratos de trabajo alegados.

7.2.2. La "Formación" (apartado 7.1.2) se acreditará aportando fotocopias de la documentación que acredite haber realizado formación universitaria, másters o cursos de formación. Para que puedan valorarse los documentos acreditativos deberán especificar el número de horas de duración, el contenido del curso, la entidad organizadora.

7.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de que se produzca un empate entre dos o más candidatos/as se resolverá con arreglo a los siguientes criterios:

- Tendrá preferencia el/la candidato/a que haya obtenido mayor puntuación en el apartado Experiencia laboral.
- Si persiste el empate tendrá preferencia el/la trabajador/a con mayor puntuación en el apartado Formación.
- En última instancia se realizará un sorteo para resolver el empate.





Ayuntamiento de Almogía

OCTAVA. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Selección realizará la valoración del concurso, elevando a la Alcaldía el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos junto con la valoración provisional de méritos.

La Alcaldía de la Corporación dictará en el plazo máximo de 3 días hábiles, resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos junto con la valoración de los méritos elaborada por la Comisión de Selección.

En dicha Resolución provisional, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en la Sede electrónica de la Corporación, se señalará un plazo de 5 días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

En el caso de que no se presente por parte de los aspirantes reclamación alguna y transcurrido el plazo señalado, se publicará la Resolución Definitiva en el portal electrónico y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento que contendrá la Propuesta de Contratación según el orden establecido por la Comisión de Selección.

Si se hubieran presentado reclamaciones a la Resolución provisional, serán remitidas a Tribunal de Selección que las informará, elevándolas a la Presidencia que dictará Resolución definitiva.

NOVENA. SUSTITUCIONES

Si por cualquier circunstancia no pudiera formalizarse el contrato con el aspirante seleccionado o bien, si una vez contratado renunciase al puesto se procederá a requerir al candidato que haya obtenido en orden decreciente mayor puntuación para que, previa





Ayuntamiento de Almogía

presentación de los documentos señalados en la base séptima, pueda formalizarse su contratación por el resto de tiempo de contratación.

Si dentro del plazo indicado, y salvo el caso de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases, la Comisión de Selección interpretará las mismas para llevar a cabo la contratación en base a la legislación vigente, así como queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos que sean necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

UNDÉCIMA. VIGENCIA

La bolsa de empleo permanecerá vigente hasta que sea sustituida por otra nueva, atendiendo al tiempo transcurrido desde su constitución, a la urgencia e inmediatez de la demanda de personal no permanente y a la disponibilidad de personal para cubrir las plazas correspondientes. La pérdida de vigencia y extinción de una bolsa de empleo no provoca la revocación de las contrataciones y consiguientes ceses del personal no permanente designados al amparo de aquella.

DUODÉCIMA. IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LAS BASES

Contra estas bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que ha dictado el acuerdo de





Ayuntamiento de Almogía

aprobación de las mismas (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por Ley 11/1999 y 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Málaga, dentro del plazo de dos meses (artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999 y 10, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa). En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente a aquél en que se practique la presente notificación.

En Almogía a fecha de firma electrónica
La alcaldesa





Ayuntamiento de Almogía

ANEXO

Solicitud de participación en proceso selectivo

Convocatoria:

Selección de monitor de natación temporal verano 2024

Datos personales:

Apellidos _____ y
nombre _____

NIF _____

Fecha de nacimiento _____

Domicilio _____

_____ municipio _____

Provincia _____ código _____ postal _____

Teléfonos _____ de
contacto _____

Correo electrónico _____

Titulación _____ de
acceso _____

Expone:

Primero.—Que declara conocer las Bases de la convocatoria.

Segundo.—Que reúne los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria para la participación en el proceso selectivo, para lo cual adjunta la documentación exigida en las Bases de la misma, que se relaciona a continuación:

- 1.-
- 2.-

y

Solicita: Ser admitido/a al mencionado proceso selectivo convocado.

Ayuntamiento de Almogía

Plza. de la Constitución, Almogía. 29150 Málaga. Tfno. 952430025. Fax: 952430229

12





Ayuntamiento de Almogía

Firmado:

En _____ a _____ de _____ de 2024.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será Ayuntamiento de Almogía, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el centro gestor.

Sra alcaldesa-presidente del Ayuntamiento de Almogía

